

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por Antonio Estanislao Ferrer y Carnicer, quinto del reemplazo de 1877 por el cupo de Ricla, alzándose del fallo en virtud del que la Comision provincial de Zaragoza declaró exento del servicio militar á Clemente Sediles y Blasco, quinto de los mismos cupo y reemplazo:

Vista la excepcion señalada con el número 11 del artículo 76 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Considerando que el Ayuntamiento de Ricla y la Comision provincial de Zaragoza otorgaron dicha excepcion al último de los citados mozos, cuyo único hermano José se hallaba sirviendo por su suerte en el Ejército, como procedente de la segunda reserva de 1874, aunque con el empleo de Alférez de infantería, que obtuvo por mérito de guerra en 20 de Marzo de 1876:

Considerando que la citada ley al exceptuar del servicio al hijo de padre que, no siendo pobre, tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en el Ejército activo ó en la reserva, *por haberles cabido la suerte de soldados*, dispone que no se entenderá sirven en el Ejército para conceder esta excepcion, entre otras personas, los

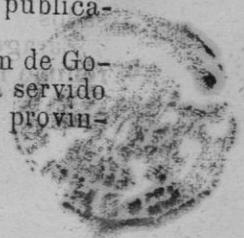
Oficiales de todas las graduaciones que han abrazado como carrera la profesion militar:

Considerando que esta terminante afirmacion la aplica á los Oficiales que sirven personalmente *por haberles cabido la suerte de soldados*, circunstancia tan indispensable para proporcionar la referida excepcion, segun el tenor literal de la citada ley de 30 de Enero de 1856, que quien no la tuviese, aun cuando sirviera como simple soldado, de ningun modo podia ser causa de exencion para su hermano:

Considerando que si se entendiese no haber abrazado la carrera militar, á pesar de la aceptacion de su ascenso, aquellos Oficiales que ingresaron en el servicio como soldados por suerte propia, además de no darse al texto legal su recta significacion, resultaria completamente inútil la frase de que «para conceder la excepcion no se entenderá sirven en el Ejército los Oficiales de todas las graduaciones que han abrazado como carrera la profesion militar,» pues desde el principio del párrafo undécimo del artículo 76 consignó la mencionada ley ser requisito indispensable que el hermano del quinto se hallase sirviendo personalmente *por haberle cabido la suerte de soldado*, en cuyo caso evidentemente no está comprendido ningun Oficial si no cubre plaza por cupo determinado:

Considerando que en este mismo sentido se dictó respecto de un caso análogo al presente la Real orden de 10 de Marzo de 1877, publicada en la *Gaceta* de 17 del propio mes;

S. M., oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido revocar el fallo por el que la Comision provin-



cial de Zaragoza declaró exento del servicio militar al referido Clemente Sediles, y mandar en su consecuencia que este vaya á cubrir su plaza en el Ejército, con baja del número á quien corresponda; y que se publique esta resolución en la *Gaceta* para que sirva de regla en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

(*Gaceta* 15 de Mayo de 1878.)

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 12 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que sea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 14 de Mayo de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados en el presente curso, que hayan de examinarse tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, abonarán en la Secretaria del mismo antes de 1.º de Junio próximo los derechos académicos correspondientes, ó sean cinco pesetas en metálico por cada asignatura. Los que tengan matriculas de cursos anteriores, declaradas válidas para el curso actual, abonarán el segundo plazo, si ya no lo hubieren hecho, y los derechos de examen en la misma forma que se hacia ántes.

El día 1.º de Octubre próximo caducan todos los derechos que conceden, tanto las matriculas del presente curso como las de los anteriores que se hayan declarado válidas para el actual.

Por disposicion de la Direccion general de Instruccion pública se anunciará cada día, en el tablon de edictos de este Instituto, la numeracion correlativa de los alumnos que hayan de examinarse al siguiente.

Los que por causa de otros exámenes no pudiesen presentarse el día señalado lo harán en el inmediato con los citados para este día, y si fuere por enfermedad debidamente justificada, lo harán en el que designe el Sr. Director.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Mayo de 1878.—El Director, Mariano de Ena y Villava.—El Secretario, Pedro Tiestos.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1878.

Sesion ordinaria del día 5.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de señores Concejales se procederia al despacho de los asuntos señalados para la del día 2, que no pudo celebrarse por falta de asistencia, y no habiendo concurrido los necesarios, se abrió la sesion con los presentes para dar cuenta de aquellos asuntos, dando principio con la lectura y aprobacion del acta del 29 de Marzo anterior.

Se vió una circular de la Direccion general de Impuestos dictando disposiciones para regularizar la recaudacion del de consumos y cereales, y de conformidad con lo expuesto por el señor Presidente se acordó que, sin perjuicio de consultar á la Administracion sobre el cumplimiento de la primera de dichas disposiciones, pasase, respecto de los demas extremos que comprende, á la Seccion tercera para que la tenga presente y se atempere á lo prevenido.

Quedó el Ayuntamiento enterado, y acordó unir al expediente de su referencia una comu-

nicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden en que se suspenden los efectos de la de 25 de Febrero, y se autoriza al Municipio para continuar recaudando hasta fin del actual año económico los arbitrios establecidos sobre mármoles, metales, maderas y otros efectos y sobre la introduccion y transporte de bultos, fardos ó cajas de mercancías, debiendo escogitar para el ejercicio próximo otros recursos que se ajusten estrictamente á la Ley.

Pasó á la Seccion primera, para que lo tenga presente al formar el nuevo presupuesto, un oficio de la Junta provincial de Instruccion pública llamando la atención del Municipio sobre la Real orden de 16 de Febrero en que se previene se adicione el sueldo del Maestro de la escuela de párvulos en 275 pesetas y mandando se le designe persona que le auxilie en los trabajos de su profesion.

Para su conocimiento pasó á la Seccion tercera un oficio del Administrador económico, trasladando el que le dirige la Direccion general de Impuestos, á fin de que los Ayuntamientos puedan instruir los oportunos expedientes relativos á las autorizaciones de arbitrios para cubrir las atenciones de sus presupuestos.

De conformidad con lo propuesto por el señor Presidente, se acordó contestar un oficio del señor Juez de primera instancia del Pilar, manifestándole que, segun costumbre observada en todos los casos análogos, el Ayuntamiento no desea mostrarse parte en la causa que sigue á Márcos Bel, Fernando Auré y Manuel Cajigós, ex-empleados del ramo de consumos, sobre defraudacion á los fondos municipales.

El Municipio se enteró, con sentimiento, del fallecimiento del veedor de carnes D. Gerónimo Fernandez, y acordó pasar el oficio en que se le participaba á la Seccion tercera á efectos procedentes.

A informe de la Seccion primera pasó un escrito de D. Javier Tort, Oficial Jefe del Negociado de Obras públicas de la Secretaría municipal de Barcelona, remitiendo un ejemplar de su dictámen, proponiendo modificaciones al proyecto de ley de expropiacion forzosa.

Dada cuenta del dictámen y reglamento para la plaza de Aparejador de obras presentados por la Seccion segunda que obraban sobre la mesa, previas algunas explicaciones se acordó aprobarlo con la adición propuesta por el Sr. Baranda al artículo 3.º, consignando, entre los requisitos que dan derecho al destino, el de Sobrestante del Cuerpo subalterno de Obras públicas.

Prévio informe de la Seccion primera, y de conformidad con la misma, se acordó no haber lugar á la reclamacion de D. Miguel Hipólito de Val, para que se quiten las plantas colocadas delante de la fachada de una torre que posee en el camino de Torrero, fundado en que se hallan en terreno de su propiedad, y que si cree lesionados sus derechos segun lo estipulado en la escritura de compra á los Sres. Corralé y Vicens, puede obrar contra los mismos en la forma que más le convenga.

Se acordó aprobar un informe de la Seccion segunda en el que, ocupándose de la queja producida por vários propietarios é inquilinos de casas sitas en la calle de Añon por el mal estado del pavimento y alumbrado de la misma, manifiesta que en el cuadro de ampliacion de éste figuran dos faroles de aumento para dicha calle, estándose practicando las obras para su colocacion, y propone que terminadas estas se lleve á efecto el arreglo del pavimento.

Tambien se aprobó otro informe de la misma Seccion relativo á la instancia de los abastecedores de carnes y cerdos en contra del establecimiento del nuevo matadero en el punto proyectado, en el que propuso que no pudo desistirse de este puesto que reúne todas las condiciones necesarias, segun informes de la Junta de Sanidad y Seccion especial facultativa, y si desestimar la referida instancia.

De conformidad con lo propuesto por el Oficial del Negociado de Quintas, se acordó excluir del alistamiento de esta ciudad al mozo Félix Fábregas Zapater, por corresponder con mejor derecho al de Barcelona.

A propuesta de la quinta Seccion, se acordó desestimar una instancia de D. Gerónimo Maritorea, pidiendo se arranquen los árboles existentes frente á su casa, núm. 75, de la calle del Hospital ó que se sustituyan por acacias de bola.

Prévio dictámen de la misma Seccion, se acordó abonar 58 pesetas 75 céntimos á que ascienden los premios por la captura de animales dañinos.

Se aprobó un dictámen en que la misma Seccion quinta propuso se celebre subasta para la construccion de unas tapias en la confrontacion del camino del Cementerio junto al puente de América, bajo el tipo y con las condiciones que al efecto presentó.

Pasaron á informe de la Seccion tercera dos instancias de D. Pedro Martinez Anguiano y D.ª Polonia Cuartero, para que se les conceda depósitos de aceite, el primero en el molino oleario de la puerta del Cármen, y la segunda en el mismo molino y el de la Casa-Blanca.

A informe de la Seccion primera otra solicitud de D. Agustin Viñals, suplicando se quiten las plantas colocadas frente á la fachada de los Campos Eliseos.

Dos recursos de Miguel Barrachina y José Alonso, despidiéndose de vecinos, se acordó pasarlos á la Seccion cuarta con facultades.

LA CASTELLARENSE.

Sociedad minera.

Se convoca á los accionistas á Junta general para el dia 26 del corriente á las tres de la tarde, en mi casa, calle de los Dos Amigos, 6, 2.º, para nombrar Junta directiva y demás asuntos.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—El Presidente, Ramon Chies.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Benito Gomez y Rodriguez, Guarda particular que ha sido de D. Manuel Sancho, vecino de Morés, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de plenaria en la causa que se le sigue sobre desacato al suplente de Juez municipal de dicho pueblo; apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 14 de Mayo de 1878.—Eduardo Torres.—De su orden, Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL.

El dia 12 del actual, á la una de la tarde, tuvo lugar en el Palacio Real la recepcion de la embajada annamita que llegó á la córte el dia anterior, portadora de vários regalos de S. M. el Rey de Annam (Asia), consistentes en dos cajas con ricas telas de seda; dos con medallas de oro; una con excelente canela en rama; dos de ébano, vacias, con incrustaciones de marfil, y dos largos colmillos de elefante. Permanecerá dicha embajada 15 dias en la Córte.

Dice un periódico de Madrid:

«La *phylloxera* ha comenzado á invadir terrenos de España inmediatos á la frontera de Portugal. El Sr. Ministro de Fomento ha puesto en conocimiento de la Cámara tan desagradable noticia, contestando á la pregunta hecha por un Sr. Diputado. Desgraciadamente ha llegado el caso de poner en práctica algunos de los procedimientos que hace algun tiempo indicamos, para evitar la propagacion de aquel terrible insecto. Esperamos que los vinicultores españoles que poseen terrenos inmediatos á la nacion vecina, no se darán un momento de reposo para estirpar el insecto. El Gobierno ha tomado las medidas necesarias para ello.»

Hoy, con más motivo que nunca, debemos recordar á nuestros lectores el cumplimiento de las precauciones indicadas por la Junta de Agricultura de esta provincia. La inaccion ó el desaliento serian indisculpables cuando acaba de hacerse oficialmente una declaracion de tal gravedad y cuando, sólo un preferente cuidado y una asidua y esquisita vigilancia, pueden evitar los incalculables perjuicios que la propagacion de esta plaga acarrearía á la agricultura.

Con motivo de las próximas férias de Madrid, la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante ha dispuesto la salida de trenes extraordinarios, expendiéndose, á precios reducidos, billetes de ida y vuelta (de 2.^a y 3.^a clase) en las estaciones de Calatayud, Ricla, Casetas y Zaragoza. Los billetes serán valederos los dias 16, 17 y 18 del actual para la ida, y del 26 al 31, ámbos inclusive, para la vuelta. Lo económico del precio de dichos billetes de ida y vuelta, que sólo cuestan desde Zaragoza 146 rs. en segunda clase y 90 en tercera, hace suponer que serán muchos los viajeros que se aprovechen de tan favorable ocasion para visitar la Córte. Esta, además, solemniza la época de férias con notables festejos y espectáculos, tales como Exposicion de ganados, carreras de caballos, corridas de toros, etc.

Segun los partes recibidos en la Direccion de Correos y Telégrafos de Madrid, el dia 14 del actual llovió en las provincias de Palencia y Pamplona.

ANUNCIOS.

IMPRESA DE FRANCISCO CASTRO

PLAZUELA DE SAN FELIPE, NÚM. 11

Se hallan de venta, además de cuanta documentacion necesitan los Ayuntamientos, reparos de Territorial, Consumos, Provincial y Municipal y recibos de talon para los dos últimos; arreglada á los modelos oficiales y rayados horizontalmente cuantos lo consienten.

Las matriculas de Subsidio y sus recibos de talon, estarán á la venta tan pronto como sea conocido el modelo oficial. (2)

LA BURSÁTIL.

MADRID: RELADORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á LOS MÁS ALTOS PRECIOS de VALORES PÚBLICOS de BANCOS y SOCIEDADES; de DOSES y TRESES; PERSONAL; FERRO-CARRILES; CAJA DE DEPÓSITOS; BONOS DEL TESORO; CUPONES y CARPETAS de intereses y de INSCRIPCIONES de AYUNTAMIENTOS; REQUISA y del EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES: RECIBOS al 26, 9 DÉCIMOS; y RESÍDUOS al 28 y TÍTULOS COMPLETOS al 32 POR CIENTO.

PRÉSTAMOS sobre valores al 6 POR CIENTO ANUAL.

LA CORRESPONDENCIA se dirigirá al GERENTE de LA BURSÁTIL y los VALORES en CERTIFICADO, para REEMBOLSAR SU IMPORTE. 2s

IMPRESA DEL HOSPICIO.